



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL MARCO DE SUS BASES REGULADORAS GENERALES, A ENTIDADES DE ÁMBITO DEPORTIVO (LÍNEA 2)

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno, de fecha 28 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Generales para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, a través del área de cultura, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo el fomento, la organización y / o la práctica de proyectos, actividades y servicios culturales.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de junio de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 euros y correrá a cargo de la aplicación 341.480.00 del presupuesto municipal vigente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al mencionado.

3.- Condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2.- Estas subvenciones deberán apoyar a las entidades del municipio que realizan actividades que faciliten y fomenten la participación, la implicación, la colaboración y las relaciones ciudadanas a través de la promoción de actividades deportivas con el objetivo de fortalecer la capacidad deportiva del municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras generales.

5.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Estar legalmente constituidas y activas y sin ánimo de lucro.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Balsareny.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Balsareny y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La solicitud se presentará mediante el impreso establecido, debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad o asociación y se acompañará de los siguientes documentos obligatorios, excepto si estos ya constan en el registro del Ayuntamiento de Balsareny:

- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- Fotocopia del DNI del / de la representante legal de la entidad, junto con poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.

Además, como documentación de presentación voluntaria, y para que sea valorado el criterio general de la disposición recursos de la entidad para desarrollar el proyecto / actividad a subvencionar, deberá aportar una declaración responsable de su estado de cuentas. En caso de que este documento no se adjunte a la solicitud, no se puntuará este concepto

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

7.- Plazo y presentación de las solicitudes

La convocatoria será única y el plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 20 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado, junto con el resto de los documentos exigidos en el punto 6, por medio electrónico, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP), en el registro electrónico del Ayuntamiento o en el



AJUNTAMENT DE BALSARENY

registro electrónico de las administraciones públicas relacionados en el artículo 2.1 de la LPACAP.

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento de Balsareny y en su sitio web www.balsareny.cat.

La documentación se puede presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y será original o copias debidamente autenticadas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá la entidad, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejala del área de deportes
- Concejal del área de hacienda por delegación de Alcaldía
- Concejal del área de relación con asociaciones de ámbito cultural.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro de cada una de las modalidades y los plazos establecidos, y se resolverá en un único acto administrativo por cada uno de ellos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado



AJUNTAMENT DE BALSARENY

expresamente su negativa a aceptarla. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes, proporcionalmente, según la valoración de puntos que obtengan una vez aplicados los criterios generales y específicos que se relacionan a continuación:

CRITERIOS GENERALES: (máximo 70 puntos)

- **Trascendencia de la actividad por el municipio:** se tendrán en cuenta los siguientes criterios y la puntuación máxima a otorgar será de 35 puntos.
 - Lugar de la actividad: se valorará con 5 puntos si la actividad se realiza en el municipio de Balsareny.
 - Duración de la actividad:
 - o Duración de entre 1 día y 1 mes: 2 puntos
 - o Duración superior a 1 mes e inferior a 3 meses: 3 puntos
 - o Duración superior a 3 meses: 5 puntos
 - Innovación: se valorará con 5 puntos si es una actividad de nueva implantación o existe un déficit de actividades análogas en el municipio.
 - Colectivo al que va dirigido: se valorará con 5 puntos si la actividad implica la participación de personas mayores de 65 años.
 - Consolidación de la actividad: según el tiempo en que la actividad se realiza en el municipio:
 - o Más de 2 años: 2 puntos
 - o Más de 5 años: 3 puntos
 - o Más de 10 años: 5 puntos
 - Colaboración con otras entidades: se valorará con 5 puntos si para la realización de la actividad existe la colaboración de otras entidades del municipio.
 - Consolidación de la entidad: según la antigüedad de constitución de la actividad:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- o Más de 5 años: 1 punto
 - o Más de 10 años: 2 puntos
 - o Más de 15 años: 3 puntos
 - o Más de 25 años: 5 puntos
- **Número de personas implicadas en la organización del proyecto:** según el número de personas necesarias para organizar la actividad:
 - o De 1 a 9 personas: 1 punto
 - o De 10 a 19 personas: 2 puntos
 - o De 20 a 29 personas: 3 puntos
 - o De 30 a 39 personas: 4 puntos
 - o Más de 40 personas: 5 puntos
- **Difusión y promoción de la actividad:** según el lugar y el medio de publicidad de la actividad:
 - o Publicidad a nivel local: 2 punto
 - o Publicidad a nivel comarcal: 3 puntos
 - o Difusión a través de redes sociales: 5 puntos
- **Por gratuidad de la actividad para los participantes:** 5 puntos
- **Estado de cuentas de la entidad:** Se valorará con 20 puntos si la entidad acredita que no dispone de suficientes recursos propios para desarrollar el proyecto / actividad. Para dicha valoración se deberá aportar, junto con la solicitud una declaración responsable del estado de cuentas de la entidad, en caso de que no se presente no se puntuará por este concepto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS: (máximo 30 puntos)

- **Promoción del deporte base:** Para la participación de categorías infantiles: 5 puntos
- **Promoción del deporte femenino:** Para la participación de categorías femeninas: 5 puntos
- **Entrenadores titulados o asistencia de arbitraje:** para la realización de la actividad es necesaria la asistencia de árbitro o entrenadores titulados: 5 puntos.
- **Promoción del deporte federativo:** Para la participación en competiciones, ligas y / o campeonatos: 5 puntos
- **Número de equipos de la entidad:** según la cantidad de equipos:
 - o 1 equipo: 1 punto
 - o 2 equipos: 3 puntos
 - o Más de 2 equipos: 5 puntos
- **Número de participantes en la actividad deportiva:**



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- o Hasta 10 personas: 1 punto
- o De 11 a 20 personas: 2 puntos
- o De 21 a 30 personas: 3 puntos
- o Más de 30 personas: 5 puntos

La cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando la siguiente operación:

Sumados el total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, y que reúnan los requisitos para la concesión de subvenciones, se divide entre la cantidad total destinada presupuestariamente (10.000 euros), obteniendo el valor por cada punto. Este valor se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad y dará como resultado el importe a conceder.

Si de esta operación resultan importes superiores a lo solicitado por las entidades, la subvención se ajustará al importe solicitado, es decir, la cantidad máxima a otorgar a la entidad no podrá superar la cantidad solicitada por esta.

13.- Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en el punto siguiente, los justificantes que se exigen a las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

14.- Plazo de justificación:

La entidad perceptora de la subvención deberá aportar, como máximo el día 15 de diciembre de 2020, la justificación de los fondos recibidos, mediante la documentación que se especifica en las Bases Reguladoras Generales.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

De acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán siempre por medios electrónicos.